

Decreto N° 1585, que concede naturalización dominicana a los señores Juan Estéban Domingo Aramburu Lizarralde, Leonardo Toyla y Sara Cheleuitte Samur.— G. O. N° 7973, del 27 de abril de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1585

VISTAS las instancias que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, han elevado los señores Juan Estéban Domingo Aramburu Lizarralde, de nacionalidad española, natural de la Villa de Oñate, Provincia de Guipúzcoa, España, mayor de edad, casado, contable, domiciliado y residente en La Isabela, Luperón, Provincia de Puerto Plata, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 55, serie 40, con sello No. 10602 para el año 1955; Leonardo Toyla, de nacionalidad inglesa, mayor de edad, casado, de ocupación carpintero, domiciliado y residente en la casa No. 16 de la calle Manzana de Oro de Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 3137, serie 23, con sello No. 11409 para el año 1955; y Sara Cheleuitte Samur, de nacionalidad española, natural de las Islas Canarias, mayor de edad, soltera, de ocupación estudiante, domiciliada y residente en la casa No. 2-A, altos, de la calle Los Isleños de Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, portadora de la Cédula Personal de Identidad No. 85420, serie Ira., con sello No. 1130758 para el año 1955, en solicitud de que se les conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que las acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683 de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a los señores Juan Estéban Domingo Aramburu Lizarralde, Leonardo Toyla y Sara Cheleuitte Samur, de las generales indicadas.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán sus cartas de naturalización de manos de los Gobernadores Civiles de las provincias de sus respectivos domicilios, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dichos funcionarios, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1586, que otorga el exequátur de médico a los Doctores Juan Luis Teodoro Lawrence Vásquez, Rafael María Jiménez y Hugo Rhadamés Félix Carías.— G. O. Nº 7973, del 27 de abril de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1586

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Juan Luis Teodoro Lawrence Vásquez, como Médico;